



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2025-CPP

Paita, 16 de diciembre de 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 026-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° X – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sobre suscripción de convenio de cooperación para ejecución de proyecto de inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del Oficio Múltiple N° 84-2025/MMSR-P de fecha 28 de octubre de 2025, el presidente de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez solicita al representante legal de esta entidad la formalización del acuerdo de concejo para otorgar facultades que permitan la intervención en la Comisaría de Ciudad del Pescador. A efectos de justificar su requerimiento adjunta el Oficio N° 953-2025-GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Subregional de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en el cual comunica a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez las acciones ejecutadas por la entidad que dirige respecto a la ejecución del proyecto, proponiendo que las entidades del gobierno local, regional y el Ministerio del Interior suscriban un convenio interinstitucional que defina roles de las entidades en el proceso de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de seguridad ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2511420; adjuntando el respectivo modelo de convenio;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 86-2025/MMSR-P de fecha 28 de octubre de 2025, el presidente de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez solicita al representante legal de esta entidad la formalización del acuerdo de concejo que otorgue facultades que permitan la intervención en la Comisaría de la parte baja de Paita. A efectos de justificar su requerimiento adjunta el Oficio N° 953-2025/GRP-401000-401400 de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Subregional de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en el cual comunica a la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez las acciones ejecutadas por la entidad que dirige respecto a la ejecución del proyecto, proponiendo que las entidades del gobierno local, regional y el Ministerio del Interior suscriban un convenio interinstitucional que defina roles de las entidades en el proceso de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de seguridad ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2511420; adjuntando el respectivo modelo de convenio;

Que, a través del Informe N° 106-2025-MPP-GM-GSCCM e Informe N° 107-2025-MPP-GM-GSCCM de fecha 18 de noviembre de 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal solicita al titular de la entidad impulse el proceso de formalización de acuerdos y convenios que permitan definir los compromisos entre las instituciones intervinientes con la finalidad de garantizar el fortalecimiento del servicio de serenazgo en todos los distritos de la provincia;

Que, con Informe N° 291-2025-MPP/GDUR/SGFP de fecha 25 de noviembre de 2025, la Subgerencia Formuladora de Proyectos comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ha efectuado la revisión del proyecto en los aplicativos del sistema invierte.pe, determinándose el impacto positivo de la inversión a nivel provincial. Ante la carencia de infraestructura, equipamiento y tecnología que garantice la eficiencia en el servicio de seguridad ciudadana, la Subregión Luciano Castillo Colonna ha asumido la formulación del proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de seguridad ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Paita, departamento de Piura", constituyéndose en la unidad formuladora y ejecutora; en ese sentido, está justificada la naturaleza integral del proyecto para abarcar la solución y cierre de brechas del servicio, comprendiendo las carencias y necesidades de cada distrito. En conclusión, emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio de cooperación que involucre la participación de la unidad ejecutora de inversiones a través de la Subregión Luciano Castillo Colonna, la Municipalidad de Paita como entidad competente en la prestación del servicio de serenazgo en tanto servicio vinculado al rol de protección de la vida y seguridad, y el Ministerio del Interior como entidad a la cual se adscribe la Policía Nacional del Perú;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



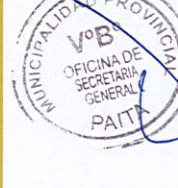
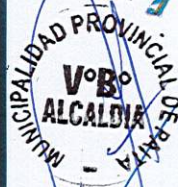
Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, la prestación de servicio de seguridad ciudadana, desarrollando un bloque de funciones específicas en el artículo 85° de la Ley. Tanto la Ley Orgánica de Municipalidades como la Ley N° 31297 que regula el servicio de serenazgo municipal establecen que el servicio es de naturaleza transversal y complementaria entre la municipal provincial, las municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú. Esta complementariedad es la que motiva la cooperación entre el Gobierno Regional de Piura a través de la Subregión Luciano Castillo Colonna, la Municipalidad de Paita como titular de competencias, además del Ministerio del Interior.

El artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Esta metodología, que permite a las entidades delegar entre sí sus competencias y funciones, se fundamenta en la naturaleza de nuestro Estado.

El artículo 43° de la Constitución reconoce al gobierno del Estado peruano como "unitario, representativo y descentralizado", organizado conforme al principio de separación de poderes. Una lectura de tales características podría llevar a considerar a ese gobierno unitario y descentralizado, ya que, si el gobierno es uno solo, no podría ser concebido como descentralizado. No obstante, en un Estado constitucional el gobierno se ejerce con el solo propósito de alcanzar el bien común; de ahí que para lograr eficientemente dicho objetivo constitucional sea necesario transferir y compartir competencias.

Según el régimen legal, la Municipalidad como integrante de un Estado unitario y como parte de este, debe contribuir en el cumplimiento de los deberes constitucionales previstos en el artículo 44° de la Constitución, estando obligada a cooperar con las entidades del Estado para cumplir con el rol esencial que ha sido encomendado, tanto en el acceso a derechos fundamentales como la prestación de servicios públicos;

Que, respecto a la cooperación institucional entre entidades del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido en el numeral 1 de su artículo 88°, que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"*.

El convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado.

Asimismo, el numeral 3 del mismo artículo indica que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, existe una plena vinculación institucional entre las entidades para actuar de forma transversal en la prestación del servicio que garantice la seguridad ciudadana. El artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional"*.

La iniciativa de cooperación se basa en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1571 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 29010 en los siguientes términos *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado."*

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú **suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.** No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

Esta disposición faculta a los gobiernos locales a ejecutar intervenciones públicas con cargo a sus propios recursos a efectos de fortalecer la operatividad policial. Constituye una clara iniciativa estatal de contribuir a la solución y tratamiento de la criminalidad en el país. Esto no limita la intervención de los Gobiernos Locales a impulsar mecanismos que fomenten el fortalecimiento de capacidades de la institución policial a través de la aprobación de actos de disposición y administración a su favor;

Que, se ha determinado que el objeto del convenio es establecer el rol de las entidades intervinientes en el proceso de elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de la obra, la validación y conformidad técnica y asegurar la operación y mantenimiento. Ese sentido, se enuncian los roles y compromisos de las entidades en el marco de la ejecución del proyecto de inversión. En lo que respecta a esta entidad debe validar el componente de serenazgo y realizar los trámites para el saneamiento físico legal de los predios en donde se ejecutará la intervención.

Se define un rol específico de las entidades en la fase de la ejecución de la inversión; inversión que la Subgerencia Formuladora de Proyectos considera necesaria para promover el fortalecimiento institucional en el servicio y la capacidad de atender y resolver los problemas de inseguridad.

Según lo expuesto, la entidad como titular del servicio de serenazgo efectuará una validación de este componente del proyecto, cuando se produzca la elaboración del expediente técnico, por esa razón su intervención a nivel de delegación de la función específica mientras dure la vigencia del convenio. Entendemos que el proyecto no solo comprende el servicio de serenazgo, sino que abarca el sistema de seguridad ciudadana y por ello la administración, operación y mantenimiento estarán a cargo del Ministerio del Interior;

Que, la relación propuesta coloca a esta entidad como titular de la competencia para ejecutar la inversión en mérito de las capacidades técnica y legal otorgadas por su ley orgánica. Sin embargo, considerando la especialidad de la intervención y la limitación de recursos para la atención de necesidades esenciales de la población en las distintas materias competenciales del gobierno local, resulta de prioritaria atención la aceptación de la propuesta de intervención que plantea mediante la cooperación interinstitucional.

Las condiciones de la relación de cooperación contribuyen a mejorar y fortalecer el servicio público de serenazgo y en general el sistema de seguridad ciudadana en la provincia y todos sus distritos. La aceptación técnica de la entidad a través de la Subgerencia Formuladora de Proyectos refleja la imposibilidad de la entidad de abordar y ejecutar un proyecto de impacto ante un contexto en que la violencia generalizada requiere la urgente respuesta del Estado. Ante ello, la propuesta de ejecutar un proyecto integral a nivel de los siete distritos, que incluye el servicio de serenazgo municipal, es una oportunidad para promover el desarrollo y una manifestación concreta del Estado de luchar contra la violencia y la inseguridad;

Que, mediante Informe N° 421-2025-MPP/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de convenio de cooperación remitida por el Gobierno Regional Piura está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del concejo municipal apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad, el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior, en el marco del cual se delega competencias y funciones y convencionan compromisos para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de seguridad ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI N° 2511420. El acto aprobatorio debe autorizar al titular a suscribir el convenio de cooperación;

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° X – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, recomienda aprobar la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad, el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio del Interior, en el marco del cual se delega competencias y funciones y convencionan compromisos para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de seguridad ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI N° 2511420;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 026-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se sometió a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° X – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, aprobándose con diez (10) votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Paíta y el Ministerio del Interior, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en los 7 distritos de la provincia de Paíta, departamento de Piura", con CUI N° 2511420.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo y los demás relacionados que pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Subgerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Gobierno Regional de Piura, Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, Ministerio del Interior, Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, Gerencia Municipal, Subgerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

(*) La nomenclatura de las unidades de organización señaladas, se entenderán actualizadas en su oportunidad con los actos que dispongan la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paíta (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CPP de fecha 29 de febrero de 2024).

